

## **RESOLUCIÓN No. 0177 del 20 de Abril de 2026**

### **“POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, EN EL MARCO DE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO A LOS CIRCUITOS Y LÍNEAS DE ENERGÍA, EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2026”**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y en concordancia con la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes y/o complementarias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante comunicación de fecha 19 de abril, ISA Energía empresa que realiza la transmisión eléctrica en el Municipio de Valledupar, informó sobre trabajos de emergencia en la subestación Valledupar, los cuales se llevarían a cabo mantenimiento a los equipos de su propiedad en la subestación Valledupar el lunes 20 de abril. Estos trabajos fueron coordinados con el operador de red Afinia filial del grupo EPM, quien también realizará labores de mantenimiento preventivo en la infraestructura eléctrica; por seguridad, se requiere suspender el servicio de energía.

Que corresponde al Director General como primera autoridad ejecutiva de la Corporación Autónoma Regional del Cesar dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal, de conformidad con lo ordinado en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993.

Que conforme al literal b del artículo 2º de la Ley 909 de 2004, uno de los principios de la función pública es la flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad.

Que, el Decreto Nacional 1083 de 2015 en donde reglamentó la habilitación de trabajo en casa para las y los servidores públicos de los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado.

Que, el artículo 2.2.37.1.4 ídem establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.37.1.4. Situaciones ocasionales, excepcionales o especiales. Se entiende por situación ocasional, excepcional o especial, aquellas circunstancias imprevisibles o irresistibles que generan riesgos para el servidor o inconveniencia para que el servidor público se traslade hasta el lugar de trabajo o haga uso de las instalaciones de la entidad.

La ocurrencia de la situación debe ser demostrable, para eso, deberá acudir a los actos administrativos emitidos por las autoridades nacionales, locales o institucionales, que las declaren o reconozcan. En todo caso, para la habilitación de trabajo en casa, se requiere que en el acto que determina la habilitación, se haga un resumen sucinto de las circunstancias de hecho y de derecho que están ocurriendo.

**Continuación Resolución No 0177 de 20 de abril de 2026 por medio de la cual por la cual se establecen medidas de carácter temporal y extraordinario, en el marco de las labores de mantenimiento a los circuitos y líneas de energía el día 20 de abril de 2026” \_\_\_\_\_ 2**

Que, el circuito que abastece de energía eléctrica a la Sede Principal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, está incluido en las labores de mantenimiento que se adelantarán por parte de Afinia, filial del Grupo EPM.

Que, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio y de continuidad en los procesos de la Corporación, se hace necesario autorizar para el día 20 de abril de 2026, el trabajo en casa a todos los servidores públicos de la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar en la ciudad de Valledupar exceptuando de esta medida la oficina de Ventanilla Única, la cual continuará operando de manera presencial, en atención a la naturaleza de sus funciones

Que, en razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza el trabajo en casa para el día 20 de abril de 2026 a todos los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar de la sede principal en la ciudad de Valledupar, con ocasión a las labores de mantenimiento a los circuitos y líneas de energía eléctrica que adelantará Afinia, se exceptúa de esta medida la oficina de Ventanilla Única, la cual continuará operando de manera presencial, en atención a la naturaleza de sus funciones.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Los servidores que para el desarrollo de sus funciones requieran acceder a las instalaciones de la entidad, podrán ingresar en el horario habitual.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Corresponde a cada líder de proceso organizar y coordinar los mecanismos y las labores que se desempeñaran bajo la modalidad de trabajo en casa con el personal a su cargo, garantizando la prestación del servicio, en la medida que la contingencia presentada lo permita.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se suspende por el día 20 de abril de 2026, el ingreso de los usuarios a la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar a los 20 días del mes de abril de 2026,



**ADRIANA MARGARITA GARCÍA ARÉVALO**  
Directora General

|   | <b>Nombre Completo</b>   | <b>Firma</b>                    |
|---|--------------------------|---------------------------------|
| <b>Proyectó</b>   | Anamaria García          | <i>Anamaria García M.</i>       |
| <b>Revisó</b>   | Gustavo Amaris García    |                                 |
| <b>Revisó</b>   | María Laura Ríos Maestre | <i>María Laura Ríos Maestre</i> |
| <b>Aprobó</b>   | Almes Granados Cuello    | <i>Almes Granados Cuello</i>    |
| <p>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.</p> |                          |                                 |